

Apertura de Expediente: CR.O-01-26

Atención: Sr. Laniyan Fructuoso Lima Neves
Club: Clube de Regatas do Flamengo
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol
Competición: CONMEBOL Recopa 2026
Partido: Lanús (ARG) vs. Flamengo (BRA)
Fecha de Partido: 19 de febrero de 2026
Árbitro: Herrera Hernandez, Alexis Adrian (Venezuela)
Delegado: Galaverna Ortega, Sergio Humberto

20 de febrero de 2026

I. HECHOS:

1. En fecha 19 de febrero de 2026 se disputó el partido entre los equipos Lanús (ARG) vs. Flamengo (BRA), en el estadio "Ciudad de Lanús" de la ciudad de Lanús - Argentina, en el marco del partido de ida de la CONMEBOL Recopa 2026.
2. En su informe, el Broadcast Venue Manager del partido reportó lo siguiente (sic):
 - "1. PRODUCCIÓN DE TV
En este espacio agregue comentarios, detalle y/o fotos de los incidentes reportados, o alguna situación extra a reportar que no haya sido consultada.
Durante la primera pausa de rehidratación, el fisioterapeuta de Flamengo Laniyan Neves, se interpone más de una vez delante de la cámara del HB y luego procede a correr el mic con su caña."
3. En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el SR. LANIYAN FRUCTUOSO LIMA NEVES con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado. A la presente apertura de expediente se adjunta la "Prueba 1 (Laniyan Neves)" en calidad de medio probatorio.

II. INFRACCIONES:

4. Se imputa al expedientado las supuestas infracciones al siguiente artículo:
 - Artículo 11.2 literales c) y f) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

5. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 6 y Anexo 1 – Lista de Sanciones del Código Disciplinario de la CONMEBOL (Ed. 2026) o las específicas establecidas en el Reglamento de la CONMEBOL Recopa 2026.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el SR. LANIYAN FRUCTUOSO LIMA NEVES por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 27 de febrero de 2026, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com
3. Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.